

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 05 – 2020

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Buenos Días, señores Consejeros Regionales, señores funcionarios, señores de la prensa, público en general, se va a dar inicio a la Sesión Extraordinaria N° 05 – 2020, siendo las 09.05 a.m. día jueves 13 de febrero del 2020, como siempre, colegas el saludo a todos, a los funcionarios presentes, a la prensa, al equipo de apoyo, nuestros saludo desde el pleno del Consejo Regional, frente a los últimos acontecimientos de supuestos actos de corrupción de funcionarios, invitarlos a cada uno a seguir luchando por construir una sociedad diferente, una sociedad más, justa más equitativa tomando en cuenta que el día que dejemos de creer ese día habremos sepultado el futuro de nuestras siguientes generaciones, bien dicho esto, señores Consejeros tiene el uso de la palabra señora Secretaria del Consejo Regional para que dé cuenta del quórum

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias consejero delegado, muy buenos días, Consejeros Regionales, Funcionarios, miembros de la prensa, público presente, procederé en aplicación del artículo 35 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura para lo cual procederé a pasar lista para verificación del quórum correspondiente Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, presente, Consejero de Huancabamba, Jorge Alejandro Neira García, presente, Consejero de Morropon, Víctor Manuel Chiroque Flores, presente, Consejero de Paita, Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, presente, Consejero de Piura, José Antonio Lázaro García, presente, Consejero de Piura, José Luis Morey Requejo, presente, Consejero de Piura, Alfonso Llanos Flores, presente, Consejero de Sechura, Virgilio Laureano Ayala Jacinto, presente, Consejero de Sullana, Leónidas Flores Neira presente, Consejero de Sullana, José María Lecarnaque Castro, presente, Consejero de Talara, Yasser Arambulo Abad, presente, doy cuenta a usted Consejero Delegado, que tiene el 100% del quórum reglamentario para que en aplicación del artículo 39 para que proceda usted a abrir la presente Sesión Extraordinaria N° 05-2020, de acuerdo al Reglamento interno del Consejo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Señora Secretaria de Consejo, bien con el quórum reglamentario se abre la presente sesión, bien señora Secretaria de cuenta de la agenda de la presente sesión

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias Consejero Delegado, para el día de hoy la agende es la siguiente:

- Aprobación de Acta de Sesión Extraordinaria N°04-2020.
- Exposición del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto a Donación Dineraria a favor del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita por el monto de S/52,800.00 soles, para su aprobación – proyecto de Acuerdo Regional
- Exposición del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, sobre Donación Dineraria por el monto de s/441,772.75 soles, a favor del Gobierno Regional Piura para la Ejecución del Proyecto Denominado Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequias e Inundaciones, en Territorio Fronterizos de Ecuador y Perú – Gestión de Riesgo sin Fronteras – Proyecto de Acuerdo Regional.
- Exposición del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, Respecto a Solicitud de Pago de Cuotas de Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, por la suma de s/24,000.00 soles, Proyecto de Acuerdo Regional.
- Exposición de la Comisión de Fiscalización sobre Informe Ampliatorio con Relación al Informe N° 002-2020/GRP-SRLCC-ST-100030-AFRG-AJKR-WNGM-SMGP, emitido de fecha 16.01.2020, elaborado sobre las presuntas Irregularidades en la Contratación del Servicio Reparación del Canal de Derivación Margen Izquierda Desde la Progresiva 15+771.50 hasta la Progresiva 16+113.30 y la Margen Derecha desde la Progresiva 15+763.7 hasta la Progresiva 16+017.30, hecho que generó el Desabastecimiento del Servicio de Agua Potable en las Localidades de Sullana, Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre.
- Exposición de la Comisión de Fiscalización respecto a presuntas Irregularidades en la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto Denominado Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana de las Provincias de Ayabaca y Huancabamba del Departamento de Piura, Proyecto de Acuerdo Regional. Esa es la agenda para el día de hoy Consejero Delegado

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Señora Secretaria de Consejo, bien se ha entregado señores Consejeros oportunamente, el acta de la Sesión Extraordinaria N° 04-2020, mediante sus correos institucionales y personales a los Consejeros, bien algún Consejero que

tenga alguna observación a la indicada acta, bien no habiendo observaciones pasamos a votación, los Consejeros que estén a favor de la aprobación del acta 04-2020 de fecha 20 de enero del 2020, sírvanse votar levantando la mano, Consejero de Sullana, Leónidas Flores Neira, Consejero de Paita, Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, Consejero de Morropon, Víctor Manuel Chiroque Flores, Consejero de Piura, José Antonio Lázaro García, Consejero de Piura, Alfonso Llanos Flores, Consejero de Sechura Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Piura José Luis Morey Requejo, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, Consejero de Talara, Yasser Arambulo Abad, Consejero de Huancabamba, Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana, José María Lecarnaque Castro, bien señora Secretaria de cuenta de la votación

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias Consejero Delegado, bien doy cuenta de la votación Consejero Delegado, que el acta de la sesión extraordinaria N° 04 – 2020, de fecha 30 de enero del 2020, ha sido aprobada con 11 votos a favor, por lo que ha sido aprobada por unanimidad del pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Señora Secretaria de Consejo, bien el siguiente punto de agenda señora secretaria

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias Consejero Delegado, el siguiente punto de agenda es Exposición del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto a Donación Dineraria a favor del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita por el monto de S/52,800.00 soles, para su aprobación, con su respectivo proyecto de Acuerdo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Señora Secretaria de Consejo, bien damos pase al presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, para que fundamente su dictamen y proyecto de acuerdo, tiene el uso de la palabra Consejero de Sechura

Consejero de Sechura Virgilio Ayala Jacinto manifiesta

Gracias, si me permite hacer uso de la palabra Consejero Delegado, saludando a todos los Consejeros presentes y así mismo a los diversos funcionarios de nuestro Gobierno Regional, sí, efectivamente quiero hacer mención de que, hay un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Fondo Social Terminal Portuario de Paita con el Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, entonces somos testigos ya no es la primera oportunidad, siempre se viene en aras de fortalecer la gestión en la salud pública hay un convenio para contrarrestar el Dengue, entonces tenemos a la vista, todo el informe y sí pues hacer mención, que con fecha 5 de diciembre del 2019, la Asociación Civil Social Terminal Portuario de Paita a través del representante legal hizo entrega del cheque 1831 del Banco Continental a favor del indicado Hospital por un monto de 52,800.00 soles, asimismo también es necesario de que estas donaciones están bajo un marco legal y por lo tanto también nosotros como Consejeros Regionales estamos supeditados a dar cumplimiento a las normas legales especialmente a la constitución política del Perú en su artículo 191, dentro de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en donde a nosotros los Consejeros se nos otorga derechos y obligaciones para proponer Normas y Acuerdos Regionales, entonces dentro del análisis y comentarios, sabemos muy bien que hay un convenio de cooperación y por lo tanto está asociación civil dentro de su fondo social está dando cumplimiento a dicho convenio que tiene realizado, entonces visto también pues en reunión de comisión la Comisión de Presupuesto propone al pleno del Consejo sea aprobado o se acepta la donación dineraria por el importe de 52,800 soles, otorgado a través del cheque N° N°00001831 7 011 271 0100025471 42 del Banco Continental de fecha 09 de noviembre del 2019 en el marco de cooperación interinstitucional entre la Asociación Civil Fondo Social terminal Portuario de Paita y el Hospital de Nuestra señora de las Mercedes de Paita, el cual financiará el primer componente del programa Unidos Contra el Dengue para la contratación de 8 inspectores, en el siguiente punto dice que la Gerencia General Regional disponga a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Tributación y Acondicionamiento Territorial, realicen las coordinaciones con la Unidad de Planeamiento Estratégico y la Unidad de Administración del Hospital de Nuestra Señora de las Mercedes de Paita a fin de ejecutar todas las acciones administrativas relacionadas con el proceso planeamiento, captación, asignación, incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en el artículo anterior, entonces tenemos a la vista las firmas del Consejero de Sechura Presidente, Consejero de Sullana Leónidas Flores, secretario y Consejero de Piura José Morey Requejo, vocal, señores miembros del Consejo pongo disposición de ustedes para la aprobación respectiva, gracias

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sechura, bien los Consejeros que desean participar en el marco de la exposición del dictamen que ha hecho el Consejero de Sechura, bien tiene el uso de la palabra Consejero de Paita

Consejero de Paita Félix Maldonado Chapilliquen manifiesta

Señor Consejero Delegado, señores Consejeros, buenos días, funcionarios, personal de prensa, quisiera hacer una pregunta, creo que está acá el señor economista Mario Otiniano, este convenio sin más no me equivoco es del año pasado y ya creo que hubo un primer desembolso que se aprobó el año pasado, a través de su Consejero Delegado, quiero que me precise eso porque si mal no recuerdo se aprobó un monto similar, pero en ese acuerdo se señala que el segundo desembolso sería previa rendición del primer desembolso y en el expediente se ve que no hay ningún documento, ningún informe en el cual se dice que ya se recibió, ya se verificó, ya se aprobó la utilización del primer desembolso, gracias Consejero Delegado

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Paita, bien tiene el uso de la palabra economista Mario Otiniano

Economista Mario Otiniano Romero manifiesta

Buenos días señor Consejero Delegado, a través de usted saludo a todos los Consejeros y éxitos en la gestión del 2020, con respecto a esta donación, efectivamente está bien sustentado es específicamente de este año 2020, las anteriores donaciones, me comunican la parte de presupuesto si se ha realizado y tiene su expediente que podríamos ampliar pero no ha sido el tema que nos han pedido las anteriores solamente está donación, por eso es que tenemos la información, pero me dicen que la anterior que sí habido,

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

La pregunta o entiendo la pregunta señor funcionario, que si la donación está enmarcada a un solo convenio, hay un convenio dividido en diferentes partidas y en el convenio mismo especifica, que antes de aprobar la siguiente donación tiene que haber un informe de la última, recuerdo que esta es la tercera, la segunda se aprobó creo, bueno segunda o tercera, pero lo cierto es que debe de haber un informe, tanto técnico como financiero de la partida anterior, entonces no sé si está dentro del file que nos han alcanzado, no he revisado pero la idea es por lo menos el Consejero de Paita no la tiene

Economista Mario Otiniano Romero manifiesta

Bien de acuerdo a la información que tengo solamente está en el expediente la última donación, pero es factible o sea nosotros nos comprometemos inmediatamente a dar cuenta de las otras donaciones

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señor Otiniano, tiene el uso de la palabra Consejero de Sechura

Consejero de Sechura Virgilio Ayala Jacinto manifiesta

Bueno no es el momento, pero si a veces hay que poner de manifiesto, este expediente ingresa al Gobierno Regional a fines del año pasado en diciembre, el lunes de la semana pasada vino un representante del hospital y entonces me hacía ver que el personal que ha trabajado pues ya paso enero, estamos febrero, termino diciembre y aun todavía no les cancelan, este dinero es para cancelar y están mortificados los que han trabajado, entonces por lo tanto creo que sí, yo le hice ver de que recién ese día llegaba a mi oficina dicho expediente y gracias a Dios que ese mismo día nosotros habíamos por coincidencia estuvimos acá los tres miembros de la Comisión, le dimos trámite y por eso hoy día le estamos dando prioridad uno para atender el pago de personal, bueno es como parte humana que yo pongo de manifiesto, que sí pues que personal que ha trabajado ya debe de pagársele

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sechura, tiene el uso de la palabra Consejero de Morropon

Consejero de Morropon Víctor Chiroque Flores manifiesta

Buenos días Consejero Delegado, por su intermedio a los funcionarios, los medios de comunicación, al pleno por supuesto, bueno creo que si nuestro trabajo es fiscalizar y creo que el uso transparente de estas donaciones tiene que darse cuenta en su momento, entonces esperamos esa rendición de cuentas porque en realidad ya se ha generado un problema, pero también hay que cancelar como dijo el Consejero de Sechura a los trabajadores porque es para este propósito, y el tema es unidos contra el Dengue, entonces hay que cancelar oportunamente también a los trabajadores,

que tiene su familia, que tiene sus necesidades etc., y el Consejo Regional estar atento al uso correcto de estos fondos, gracias Consejero Delegado.

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Morropon, es claro que hay las necesidades de pago de funcionarios y todo sin embargo eso no justifica los altos en los procesos administrativos se les recomienda economista Otiniano, que alcance a la brevedad posible, el informe tanto técnico como financiero del informe anterior para regularizarlo esta vez, bien tiene el uso de la palabra Consejero de Sullana Leónidas Flores

Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira manifiesta

Gracias, muy buenos días, a todos los Consejeros por si intermedio Consejero Delegado, y a todos que están dentro de la mesa y el recinto del Consejo, bien para que me precise el economista Mario Otiniano, sobre el informe técnico de la parte presupuestal, solamente tenemos a la vista el memorándum 3382 del 26 de diciembre que lo firma, nos dice en la parte, me dirijo a usted en atención a la normativa legal vigente puesta, la referencia que a la letra dice, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan en el caso entre las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad la resolución del titular del pliego y el Acuerdo de Consejo se publica en el diario oficial el peruano, el Acuerdo de Consejo también, buen aquí si leemos todo el memorándum, yo no veo otro documento, salvo que haya enviado otro documento que no lo veo acá que sustente el informe de presupuesto, que requiere como informe previo favorable para la aprobación, solamente dice considerar que dicha donación debe de enmarcarse en los procedimientos señalados, la normatividad legal vigente, derivo el expediente con 20 folios, para que mediante Acuerdo de Consejo Regional o sea no precisa a ver quisiera por favor

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sullana Leónidas Flores, tiene el uso de la palabra economista Otiniano para su respuesta

Economista Mario Otiniano Romero manifiesta

Bien con respecto a esta donación, se origina de un oficio 991, de fecha 18 de diciembre donde el doctor Aldo Giancarlo Borrero Zeta, solicita al despacho de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la donación, entonces en el marco de las disposiciones legales que ya se han mencionado es que nosotros hemos establecido el mecanismo en este caso de pedir al Gobierno a través de la Gerencia General al Consejo Regional la aceptación de la donación es un proceso que no requiere mucho análisis presupuestal porque si bien es una donación un acto administrativo que solamente se refleja en la competencia que tiene el Consejo Regional de aceptar la donación

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias economista Otiniano, tiene el uso de la palabra consejero de Sullana Leónidas Flores

Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira manifiesta

Gracias, yo no quiero entrar en discrepancias sino que simplemente a raíz del memorándum que nos está alcanzando, diciendo que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 que es la ley de presupuesto entiéndase o sea el informe previo favorable de la oficina de presupuesto no lo encuentro aquí por ejemplo, está bien el doctor Borrero como director que fue lo solicita ya van dos y esta es la tercera creo entrega, pero no encuentro informe de la parte presupuestal para que cumpla con la aprobación del acuerdo del dictamen y de la Ordenanza eso es lo que no veo en este informe

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sullana Leónidas Flores, entiendo que todo presupuesto responde a un plan operativo y un plan operativo de resultados tantos técnicos como financieros, en resumen, consejero de Sullana Leónidas Flores, lo que se está comprometiendo es regularizar con el informe de resultados basado en ese plan para que proceda la segunda aportación, tiene el uso de la palabra Consejero de Piura José Morey

Consejero de Piura José Morey Requejo manifiesta

Buenos días señor Consejero Delegado, por su intermedio saludar al pleno y a las personas que están presentes en esta sala, debemos saber diferenciar los procedimientos administrativos, este es un procedimiento, de aceptación de una donación, cual es el antecedente de una donación, la entrega lo que en el derecho romano se llama la traidito, la

entrega y el segundo paso, para una donación es el aspecto formal, que es lo que hacemos nosotros acá, y el aspecto formal en que consiste es justamente a través de un acuerdo aceptar o no aceptar esa donación y con ese aspecto formal ya se cumple la cadena establecida en la ley de presupuesto en la ley 28411 que es la ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público en las directivas de tesorería y cualquier otra norma complementaria a la ley de presupuesto respectiva, entonces el informe o el memorándum que remite el Gerente de Planeamiento y Presupuesto es justamente o va en el sentido de decir hemos recibido la donación ese es el aspecto material ya se recibió la donación el aspecto formal es el que falta y es el que ustedes como Consejo Regional tienen que aprobar o desaprobado en qué sentido, en que la Gerencia de Presupuesto no puede cuestionar una donación, porque la donación ya se hizo, la entrega del dinero ya se hizo, los que podemos aprobar o desaprobado somos nosotros, el primer cuestionamiento que yo veo es el tema si se hizo o no se hizo un informe respecto a la primera entrega, quien hace la entrega es una asociación civil, si la asociación civil hace la segunda entrega hay un principio dentro del derecho administrativo que te permite aceptar que justamente esa asociación ya verifico que se hizo ese informe, que la primera entrega ya tuvo un sustento porque si no es ilógico pues que se haga una segunda entrega, partamos de ahí, primer punto si es que en todo caso nosotros necesitamos para regularizar lo que es la primera entrega busquemos efectivamente a través de un acuerdo o a través de un requerimiento de información lo que estamos pidiendo, pero me parece extralimitarnos en pedir ahorita o en requerir un informe de este tipo previo a la aprobación de esta donación y en ese sentido va o sea si ustedes ven el convenio o si ustedes ven los informes y si ustedes ven el acta de entrega porque la entrega ya se hizo, quien hace la entrega, viene la entrega a través de un cheque, entonces debemos entender que justamente esta entrega ya se hizo porque ya se cumplió lo establecido en el primer desembolso, entonces yo he visto esto yo como miembro de la comisión lo he firmado y si lo he firmado es porque yo estoy de acuerdo con que el procedimiento se ha seguido, entonces si ahorita vamos a ver o cuestionar del memorándum del Gerente de Presupuesto, que es en realidad quien te dice solamente mira acá hay una donación, que han hecho esa donación para que yo pueda pasarla, a mis cuentas, necesito la parte formal, la parte material ya la tengo, la parte formal es la que me falta y la parte formal es la aprobación del acuerdo, entonces quisiera que seamos un poco consecuentes para poder continuar con este trámite que la verdad no le veo el mayor sustento, gracias

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Piura José Morey, por la aclaración, tiene el uso de la palabra Consejero de Sullana Leónidas Flores

Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira manifiesta

Bueno la intención no es cuestionar, simplemente que estamos haciendo una observación si bien es cierto que hay una primera parte donde nosotros revisamos el dictamen por cualquier situaciones a veces, de repente no vemos el informe por precisamente esta última parte que es de aprobación, tanto del dictamen como el de acuerdo es donde podemos hacer las consultas que corresponden, en todo caso la respuesta hubiese sido, que habiendo sido ya este tercer desembolso ya habiendo informes previos en la primera entrega de pronto ahí se consideró el informe, en todo caso yo estaba viendo que si nos estaban dando un memorándum en el cual nos están diciendo que se debe cumplir con ese formalismo, bueno simplemente yo he hecho la observación, pero yo también he firmado el informe, entonces simplemente eso es una consulta

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sullana Leónidas Flores, para ir cerrando, tiene el uso de la palabra Consejero de Paita

Consejero de Paita Félix Maldonado Chapilliquen manifiesta

Gracias señor Consejero Delegado, quien más interesado que se apruebe esta norma es mi persona en mi calidad de Consejero de la provincia de Paita, pero también función de este colegiado es ver la fiscalización, ahora en el mismo informe que presenta la Comisión en la página dos, señala segunda entrega del primer componente se da al sexto mes de ejecución del proyecto previa rendición del primer desembolso, solamente yo me remito a que se debe cumplir lo que hemos aprobado previa rendición, correcto aprobemos la donación, como les digo yo soy interesado en que se apruebe la donación, pero también dejemos a salvo que vamos a solicitar al señor Otiniano que presente el informe y darle un plazo perentorio, no sé dos días tres días, una semana, porque nosotros tenemos que ver adonde se fueron los fondos, y la misma resolución dijo que era para pagar los 8 inspectores que iban a realizar, tenemos que fiscalizar a donde fueron los fondos, a eso vamos a eso viene la observación, pero definitivamente yo estoy de acuerdo en que se apruebe la donación, pero que se deje claro que él debe de presentar el informe respecto a la rendición del primer desembolso que se hizo, gracias señor Consejero Delegado

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Paita, por favor para ir cerrando, tiene el uso de la palabra Consejero de Piura José Morey

Consejero de Piura José Morey Requejo manifiesta

Si, solamente para hacer una acotación más de acuerdo con lo que plantea el Consejero de Paita, pero existe dentro de la Ley N° 27444, que es la ley de procedimiento administrativo general que nos regula todo un principio que no lo dije anteriormente en mi exposición lo hice referencia nomas, principio de informalismo, lo voy a leer para más o menos tener una idea de cómo es el tema de procedimiento administrativo dice principio de informalismo, las normas del procedimiento deben de ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados de modo que sus derechos y sus intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del mismo procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Piura José Morey, bien agotamos el debate señores Consejeros pasamos a votación, los consejeros que estén a favor de aprobar el dictamen por favor sírvanse votar levantando la mano, Consejero de Sullana, Leónidas Flores Neira, Consejero de Paita, Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, Consejero de Morropon, Víctor Manuel Chiroque Flores, Consejero de Piura, José Antonio Lázaro García, Consejero de Piura, Alfonso Llanos Flores, Consejero de Sechura, Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Piura, José Luis Morey Requejo, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, Consejero de Talara, Yasser Arambulo Abad, Consejero de Huancabamba, Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana, José María Lecarnaque Castro, bien señora secretaria de cuenta de la votación

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, 11 votos a favor por lo cual el dictamen ha sido aprobado por unanimidad del pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien de lectura del proyecto de Acuerdo Regional

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias Consejero Delegado, el acuerdo a sido notificado a sus correos institucionales y de manera física, por lo que procederé a dar lectura a la parte resolutive del proyecto de acuerdo: ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación dineraria por el monto de S/52,800.00 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos y 00/100 Soles) otorgado a través del cheque N°00001831 7 011 271 0100025471 42 del BBVA BANCO CONTINENTAL, de fecha 09 de noviembre de 2019, en marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita y el Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, el cual financiará al Primer Componente del Programa "Unidos Contra el Dengue", para la contratación de ocho (08) inspectores. ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Unidad de Planeamiento Estratégico y la Unidad de Administración del Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el proceso planeamiento, captación, asignación, incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en artículo anterior. ARTÍCULO TERCERO. – Precisar que el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser publicado en la página web del Gobierno Regional Piura. ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta. POR TANTO: Regístrese, publíquese y cúmplase.

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora secretaria de Consejo, bien consejeros que quieran participar en el marco de la lectura del proyecto de Acuerdo Regional, bien tiene el uso de la palabra Consejero de Paita

Consejero de Paita Félix Maldonado Chapilliquen manifiesta

A través suyo Consejero Delegado, solicito no sé si lo tomara a bien la Comisión que se agregue un artículo más en el Acuerdo de Consejo, en el cual se solicite la entidad el Gobierno Regional presente el informe respecto a la utilización destino del primer desembolso de 52,800p soles que se hizo oportunamente previo a esta donación que se está aprobando gracias

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Paita, tiene el uso de la palabra consejero de Sechura

Consejero de Sechura Virgilio Ayala Jacinto manifiesta

En atención a lo vertido por el Consejero de Paita, si sería importante, bueno la consulta sería si es que lo hace a nombre de la Comisión o si lo hace el Consejero Delegado, porque si sería importante

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sechura, bueno si lo pedimos como acto administrativo lo hacemos directamente, lo oficializamos y luego alcanzamos el informe

Consejero de Sechura Virgilio Ayala Jacinto manifiesta

Sería conveniente eso si en días posteriores a alcanzar la información a cada uno de los Consejeros

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sechura, entonces queda como proceso administrativo, bien se somete a votación, la aprobación del Acuerdo Regional, los Consejeros que estén a favor de la aprobación del acuerdo por favor sírvanse votar levantando la mano, Consejero de Sullana, Leónidas Flores Neira, Consejero de Paita, Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, Consejero de Morropon, Víctor Manuel Chiroque Flores, Consejero de Piura, José Antonio Lázaro García, Consejero de Piura, Alfonso Llanos Flores, Consejero de Sechura, Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Piura, José Luis Morey Requejo, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, Consejero de Talara, Yasser Arambulo Abad, Consejero de Huancabamba, Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana, José María Lecarnaque Castro, bien señora secretaria de cuenta de la votación

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, 11 votos a favor por lo tanto el Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad del pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien siguiente punto de agenda señora secretaria

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias Consejero Delegado, siguiente punto de agenda, Exposición del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, sobre Donación Dineraria por el monto de S/441,772.75 soles, a favor del Gobierno Regional Piura para la Ejecución del Proyecto Denominado Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequias e Inundaciones, en Territorio Fronterizos de Ecuador y Perú – Gestión de Riesgo sin Fronteras – Proyecto de Acuerdo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien tiene el uso de la palabra al presidente de la Comisión Consejero de Sechura para que exponga el dictamen

Consejero de Sechura Virgilio Ayala Jacinto manifiesta

Gracias señor Consejero Delegado, en el dictamen N° 002 de la Comisión de presupuesto está proponiendo al pleno del Consejo la aceptación de cierta cantidad de dinero, pero es bueno también hacer mención que tenemos como referencia para este dictamen tenemos una diversidad de informes y actos administrativos que nos precisa primero es del 10 de enero del 2020, y así sucesivamente, queremos hacer mención que está aceptación de este monto de 441,772.75 nuevos soles es parte pues del Proyecto Binacional para la Reducción para la Vulnerabilidad de la población y sus medios de vida frente amenazas de Sequias e Inundaciones en Territorio Fronterizo de Ecuador y Perú gestión de riesgos sin fronteras, entonces tenemos a la vista los diversos documentos, el informe 03, del 15 de enero del 2020, el coordinador del proyecto Gestión de Riesgos sin Fronteras Perú informa que el Gobierno provincial de Loja ha efectuado una tercera transferencia bancaria por el monto de 134,751.54 dólares para continuar la ejecución del proyecto, así tenemos a la vista el memorándum, 36-2020, de fecha 16 de enero también del presente año la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, comunica que en el marco del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Prefectura de Loja, el Gobierno Provincial de Loja ha efectuado una tercera transferencia bancaria para continuar con el proyecto en mención, en el memorándum N°138-2020-GRP-480000, de fecha 28 de enero 2020, la oficina Regional de Administración, comunico a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto Tributación y Acondicionamiento territorial, sobre la tercera transferencia recibida de fondos de la Prefectura de Loja para la ejecución del proyecto denominado, proyecto Binacional para la reducción de la vulnerabilidad de la población u sus medios de vida frente amenazas de sequias e inundaciones en territorio fronterizos

de Ecuador y Perú, hay un cuadro que ahí se está detallando el monto que el Gobierno provincial de Loja ha expresado en dólares de 134,751.54, cargo por comisión 33.70 dólares, que convertidos en moneda peruana asciende a 441,806.45 soles, es interesante hacer mención también que esta fuente de financiamiento es de la fuente 13 donaciones y transferencias y clasificador de ingreso 1.4.1.2.2.1, entonces la Comisión cree conveniente ponerlo en consideración al pleno del Consejo Regional, haciendo mención que también en el expediente administrativo se advierte opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, que mediante memorándum 211-2020 de fecha 3 de febrero del 2020, informa que ha recibido la tercera transferencia de fiordos de la prefectura de Loja de lo cual se deducen los cargos bancarios por el monto de 33.70 dólares arrojando un monto de 441,772.75 soles, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con su informe 187, de fecha 5 de febrero 2020, concluyendo que es procedente aceptar la donación efectuada por el monto antes mencionado, entonces visto todos los informes también se hace mención de que es facultad de nuestro Consejo aprobar las donaciones a favor del Gobierno regional Piura, por lo tanto en las recomendaciones finales la Comisión de presupuesto propone al pleno del Consejo, a) Aceptar la donación dineraria ascendente al importe de S/441,772.75 soles, perteneciente a la fuente de financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias y clasificador de ingreso 1.4.1.2.2.1.; de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, teniendo como objetivo principal financiar el proyecto denominado Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequías e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú, Gestión del Riesgo Sin Fronteras. b) Disponer, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el proceso de planeamiento, captación, asignación, incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en el artículo primero. Entonces es lo que está proponiendo la Comisión de Planeamiento Presupuesto Tributación y Acondicionamiento Territorial y a la vista está las tres firmas de los integrantes de dicha comisión. Es todo lo que puedo informar señor Consejero Delegado

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sechura, bien se abre el debate sobre el tema del presente dictamen, tiene el uso de la palabra Consejero de Sullana Leónidas Flores

Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira manifiesta

Gracias Consejero Delegado, por su intermedio al pleno, en la sesión primera que fue en Sechura que fue sesión descentralizada fue parte de punto de agenda, la segunda donación respecto a este tema a este proyecto, ahí se dejó constancia a quien sustentó el proyecto y creo que fue parte de un acuerdo de Consejo, en que previa a la tercera entrega del dinero deberíamos tener igual la información, el informe resultado del segundo creo que aquí están los Consejeros, antes de firmar este dictamen yo lo coordine junto con la señora Vanessa quien estaba acá también la secretaria de Consejo, pero estoy viendo de que siempre nosotros entregamos dinero, perdón aceptamos donaciones el dinero se usa para tal cosa, pero nunca vemos resultados y a eso nos estamos acostumbrando, por eso que en la anterior intervención también el Consejero de Paita solicitó que sea parte del Acuerdo de Consejo que antes de nuevamente donación, se tenga que saber en qué se invirtió el dinero de las anteriores entregas, en ese sentido yo también aquí hago la observación que no se ha tomado en cuenta esto

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sullana Leónidas Flores, tiene el uso de la palabra consejero de Morropon

Consejero de Morropon Víctor Chiroque Flores manifiesta

Pienso que el propósito de esta donación Consejero Delegado, es buena tiene que ver con el tema de sequías, inundaciones, en las zonas fronterizas, ahí eso bueno saludable y esta ayuda que bien pues para estas zonas vulnerables que son nuestras fronteras sean bienvenidas, pero yo estoy viendo el dictamen y no veo que lugares van a ser este beneficiados, quienes van a intervenir, porque antes en otros documentos ya se hablaba por ejemplo de Ayabaca, Montero, Sicchez etc., pero no veo y también las cantidades si esto es preciso anotarlos, no veo los lugares donde se va hacer uso de esta donación, de estos fondos, señor Consejero Delegado

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Morropon, entiendo que eso quedo establecido en el convenio y está señalado, las zonas que son las zonas justamente fronterizas o sea la zona beneficiada son las zonas de frontera en el marco del Convenio Perú Ecuador, tiene el uso de la palabra Consejero de Ayabaca

Consejero de Ayabaca Rolando Saavedra Flores manifiesta

Por su intermedio Consejero Delegado, buenos días al pleno y a los funcionarios del Gobierno Regional Piura, lo que tengo conocimiento que el año pasado también se ha quedado en un acuerdo para que alcancen un informe sobre este proyecto si mal no recuerdo, parece que si llego ese informe, por eso le he dicho a la Abogada Vanessa que pueda revisar en los archivos y esta donación es buena porque se está desarrollando en las zonas más vulnerables de la provincia de Ayabaca, también hay uno en Paita, en Sullana también hay un distrito, y justamente a fines de este mes se está inaugurando 5 reservorios en la localidad de Sicchez, que va a ser para el tema de reforestación, gracias Consejero Delegado

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Ayabaca, bien tiene el uso de la palabra Consejero de Piura José Morey

Consejero de Piura José Morey Requejo manifiesta

Muchas gracias, señor Consejero Delegado, si solamente para manifestar que si es válida la apreciación, planteada por los consejeros en cuanto a saber cuál es el destino final de las donaciones que nosotros a través de que empezó nuestro mandato hemos aprobado, hagámoslo pero de todas para que nos manifiesten cual es el destino de las mismas podríamos plantear que a esta situación se le haga seguimiento a través de la Comisión de Presupuesto, por ejemplo pudiendo ser eso una opción para poder ver y verificar cual es cumplimiento de las donaciones o cual es el trámite que se les ha dado a las donaciones luego de las aprobaciones por parte de nosotros

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Piura José Morey, bien algún otro Consejero que quiera participar, tiene el uso de la palabra Consejero de Sechura

Consejero de Sechura Virgilio Ayala Jacinto manifiesta

Sí, para mi hay dos caminos, la propuesta que hace el Consejero de Piura José Morey, y la otra seria como propuesta también que ya la Gerencia de Planeamiento Presupuesto tomando conocimiento la inquietud de nosotros los Consejeros ya debe de prevenir, entonces si viene ya un informe de esa naturaleza pues ya debe de percatarse que es otra aceptación de dinero, entonces como requisito es que ya debe de alcanzar el informe y así de esta forma pues hacer las cosas más viables

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sechura, igual se está tomando nota, a los funcionarios por favor tomar en cuenta para los siguientes informes, la rendición de cuentas de los informes anteriores adjuntarlos al expediente, es cierto lo que menciona, el Consejero de Ayabaca el primer informe fue alcanzado, para la segunda aprobación fue alcanzado el informe posterior se regularizo con un informe posterior del primer entregable, tiene el uso de la palabra Consejero de Paita

Consejero de Paita Félix Maldonado Chapilliquen manifiesta

Sí, solamente al presidente de la Comisión que precise, si dictamen señala aceptar la donación, dineraria ascendiente al importe de equis soles perteneciente a la fuente de financiamiento, pero no indica de donde proviene el financiamiento, pero eso si se detalla en el informe en el memorándum 67 de la Ingeniera Karina Huamán García, en el segundo párrafo de dicho memorándum señala de que cuenta con el financiamiento de la Unión Europea o sea entiéndase que ese dinero proviene de la Unión Europea, seria buen solamente agregar en el inciso a) las recomendaciones, aceptando la donación y agregar que proviene de la Unión Europea tal y conforme se señala en el memorándum 67 gracias señor Consejero Delegado

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Paita, por su aportación, bien se cierra el debate pasamos a la votación del dictamen, bien los Consejeros que estén a favor de la aprobación del presente dictamen, por favor sírvanse votar levantado la mano, Consejero de Sullana. Leónidas Flores Neira, Consejero de Paita. Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, Consejero de Morropon Víctor Manuel Chiroque Flores, Consejero de Piura, José Antonio Lázaro García, Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores, Consejero de Sechura, Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Piura, José Luis Morey Requejo, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, Consejero de Talara, Yasser Arambulo Abad, Consejero de Huancabamba, Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana, José María Lecarnaque Castro, bien señora secretaria de cuenta de la votación

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, 11 votos a favor por lo tanto el dictamen ha sido aprobado por unanimidad del pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien de lectura del proyecto de Acuerdo regional señora secretaria

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias señor Consejero Delegado, procederé a dar lectura a la parte resolutive del proyecto de acuerdo, toda vez que el íntegro del acuerdo a sido notificado a sus correos institucionales y personales y de manera física, ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación dineraria ascendente al importe de S/441,772.75 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 75/100 soles), perteneciente a la fuente de financiamiento 13 – Donaciones y Transferencias y clasificador de ingreso 1.4.1.2.2.1.; de conformidad con lo establecido en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Loja, teniendo como objetivo principal financiar el proyecto denominado "Proyecto Binacional para la Reducción de la Vulnerabilidad de la Población y sus Medios de Vida, Frente Amenazas de Sequias e Inundaciones, en territorio Fronterizos de Ecuador y Perú – Gestión del Riesgo Sin Fronteras". ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el proceso de planeamiento, captación, asignación-incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en literal anterior. ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional disponga las acciones administrativas para la implementación de lo señalado en el artículo primero, comunicando al Consejo Regional las acciones que se tomen para ello. ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser publicado en la página web del Gobierno Regional Piura. ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta. POR TANTO: Regístrese, publíquese y cúmplase.

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien entra a debate el presente Acuerdo regional los Consejeros que quieran participar, tiene el uso de la palabra Consejero de Sullana Leónidas Flores

Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira manifiesta

Gracias Consejero Delegado, yo hice una intervención y en ese sentido quedaría por preguntar si lo incluimos el punto de la rendición dentro del acuerdo o simplemente lo tramitamos para la sesión extraordinaria y que ahí se rindan todos los informes que correspondan

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sullana Leónidas Flores, hay una propuesta del Consejero de Piura José Morey que pase a que sea un tema de agenda para la sesión ordinaria, sin embargo queda claro, señor Otiniano que tiene que regularizar el segundo entregable de esta misma donación, en un tiempo prudente se le va a oficializar el pedido, bien si no hay más entra a votación el siguiente proyecto de Acuerdo Regional, los consejeros que estén a favor de la aprobación del Acuerdo Regional, por favor sírvanse votar levantando la mano, Consejero de Sullana, Leónidas Flores Neira, Consejero de Paíta, Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, Consejero de Morropon, Víctor Manuel Chiroque Flores, Consejero de Piura, José Antonio Lázaro García, Consejero de Piura, Alfonso Llanos Flores, Consejero de Sechura, Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Piura, José Luis Morey Requejo, Consejero de Ayabaca Rolando Saavedra Flores, Consejero de Talara Yasser Arambulo Abad, Consejero de Huancabamba, Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana, José María Lecarnaque Castro, bien señora secretaria de cuenta de la votación

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, 11 votos a favor por lo tanto el Acuerdo Regional, ha sido aprobado por unanimidad del pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien de cuenta del siguiente punto de agenda

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias señor Consejero Delegado, el siguiente punto de agenda es, Exposición del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, Respecto a Solicitud de Pago de Cuotas de Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, por la suma de s/24,000.00 soles, Proyecto de Acuerdo Regional.

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien tiene el uso de la palabra el presidente de la Comisión de presupuesto Consejero de Sechura para que sustente el dictamen

Consejero de Sechura Virgilio Ayala Jacinto manifiesta

Con su permiso señor Consejero Delegado, la Comisión de presupuesto, propone al pleno del Consejo Regional, el dictamen 03 relacionado a un pago de cuotas vencidas de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales que asciende a una suma de 24 mil soles, tenemos a la vista este expediente es una deuda que ha contraído pues el Gobierno Regional contra la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales y que recién en este periodo 2020, se va a realizar, hecho que valgan verdades, recomendar también a la Gerencia de Presupuesto, siempre hay que honrar estos pagos oportunamente y así de repente nuestra región de la Asociación Nacional de Gobiernos Regionales sea mal visto, entonces aquí tenemos los antecedentes, hacer recordar en Lima el 18 de septiembre del 2017 en la sala institucional se reunieron en sesión extraordinaria en segunda convocatoria, la Asamblea General de Asociados de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales ANGR, con la asistencia de los Gobernadores Regionales de los departamentos de Áncash, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Lima La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, quienes acordaron por unanimidad la contribución, mensual a dicha asociación, el importe de 3 mil soles a partir del mes de octubre del año 2017, hay otro documento otros antecedentes la carta 040 de fecha 2 de febrero del 2019, que el presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales hace de conocimiento al Gobernador Regional de Piura el vencimiento de la cuota correspondiente al mes de enero del 2019, por el monto de 3 mil soles, aquí imagínense esta carta esta con fecha del 2 de febrero del 2019 y a hoy día estamos cuanto de febrero prácticamente después de un año estamos dándole tratamiento a este documento, entonces eso es lo que preocupa a la Comisión y al Pleno del Consejo de que pues no sé qué pasa ahí, con carta 110 del 19 también de fecha 1 de julio, del año 2019 el presidente de la Asociación de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, hace de conocimiento al Gobernador Regional el vencimiento de las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, del 2019 haciendo un total de 18 mil soles lo que se solicita se haga efectivo, entonces prácticamente es una carta reiterativa y esto fue en julio del 2019 y así mismo mediante carta 129-2019, la misma asociación con fecha 5 de septiembre del 2019, dicho presidente hace de conocimiento al Gobernador Regional el vencimiento de las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, del 2019, por el importe de 24 mil soles, adjuntando copia del correo donde se reitera el pago de cuota de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, mediante informe 03, de fecha 15 de noviembre del 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social emite opinión técnica sobre la solicitud económica para pago, a cuotas de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, concluyendo lo siguiente, bueno, aquí está todo el informe, pues es bastante los informes que hay pero si es lamentable de que estos pagos no se hagan oportunamente, vemos nosotros los fundamentos jurídicos generales ya se ha hecho mención, en los otros dictámenes de la constitución política la Ley de Gobiernos Regionales y dentro del Reglamento Interno del Consejo Regional, por lo tanto nuestra comisión sí, expresa nuestro sentir, nuestra preocupación de que en estos casos se debe dar cumplimiento oportunamente a dichos pagos de todas maneras en aras de regularizar dichos pagos, estamos nosotros proponiendo al pleno del Consejo, autorizar el otorgamiento de la subvención económica a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales ascendiente a la suma de 24 mil soles correspondientes solo a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, del 2019, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, solamente hago mención que es de enero hasta agosto del 2019, b) encargar a la Gerencia regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social la supervisión y evaluación los gastos realizados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales así como el costo beneficio obtenido por el otorgamiento de la subvención económica c) derivar el presente informe a la secretaria técnica del órgano instructor de la responsabilidad administrativa de la unidad ejecutora 01 Sede Central a efectos que pre califique las presuntas faltas administrativas en las que habría incurrido los funcionarios involucrados en la demora de los actos funcionales d) alcanzar al Gobernador Regional el presente Acuerdo de Consejo Regional para su implementación, entonces es lo que está proponiendo la comisión de Planeamiento Presupuesto Tributación y Acondicionamiento Territorial, y a la vista está la firma de los tres miembros de dicha comisión, es todo lo que puede informar señor Consejero Delegado

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sechura, bien los consejeros que quieran participar en el marco del presente dictamen, bien si no hay participación, lo sometemos a votación los consejeros que estén a favor de la aprobación del dictamen por favor

sírvanse votar levantando la mano, Consejero de Sullana, Leónidas Flores Neira, Consejero de Paita, Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, Consejero de Morropon, Víctor Manuel Chiroque Flores, Consejero de Piura, José Antonio Lázaro García, Consejero de Piura, Alfonso Llanos Flores, Consejero de Sechura, Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Piura, José Luis Morey Requejo, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, Consejero de Talara, Yasser Arambulo Abad, Consejero de Huancabamba, Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana, José María Lecarnaque Castro, bien señora secretaria de cuenta de la votación

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, 11 votos a favor por lo tanto el Dictamen, ha sido aprobado por unanimidad del pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien de lectura del proyecto de acuerdo Regional

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias Consejero Delegado, proyecto de acuerdo parte resolutive, el íntegro del acuerdo ha sido remitido a sus correos institucionales y personales y de manera física a los Consejeros Regionales, por lo que procederé únicamente a dar lectura a la parte resolutive del Acuerdo regional, ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el otorgamiento de la subvención económica a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales- ANGR, ascendente a la suma de S/24,000.00 (Veinticuatro Mil Soles) correspondiente solo a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del año 2019; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la supervisión y evaluación de los gastos realizados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales- ANGR, así como el costo beneficio obtenido por el otorgamiento de la subvención económica. ARTICULO TERCERO. - DERIVAR el presente informe a la Secretaría Técnica de la Responsabilidad Administrativa de la Unidad Ejecutora N° 01 (Sede Central), a efectos que pre califique las presuntas Faltas Administrativas en las que habría incurrido los funcionarios involucrados en la demora de los actos funcionales. ARTÍCULO CUARTO.- Alcanzar al Gobernador Regional el presente Acuerdo de Consejo para su implementación. ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta. POR TANTO: Regístrese, publíquese y cúmplase.

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien los consejeros que quieran participar en el marco del Acuerdo Regional, bien si no ha participación, pasamos a la votación del Acuerdo, los Consejeros que estén a favor de aprobar el presente Acuerdo Regional por favor sírvanse votar levantando la mano, Consejero de Sullana, Leónidas Flores Neira, Consejero de Paita, Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, Consejero de Morropon, Víctor Manuel Chiroque Flores, Consejero de Piura, José Antonio Lázaro García, Consejero de Piura, Alfonso Llanos Flores, Consejero de Sechura, Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Piura, José Luis Morey Requejo, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, Consejero de Talara, Yasser Arambulo Abad, Consejero de Huancabamba, Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana José María Lecarnaque Castro, bien señora secretaria de cuenta de la votación

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, 11 votos a favor por lo tanto el Acuerdo Regional, por lo tanto, ha sido aprobado por unanimidad del Pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien de cuenta del siguiente punto de agenda

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias señor Consejero Delegado, Exposición de la Comisión de Fiscalización sobre Informe Ampliatorio con Relación al Informe N° 002-2020/GRP-SRLCC-ST-100030-AFRG-AJKR-WNGM-SMGP, emitido de fecha 16.01.2020, elaborado sobre las presuntas Irregularidades en la Contratación del Servicio Reparación del Canal de Derivación Margen Izquierda Desde la Progresiva 15+771.50 hasta la Progresiva 16+113.30 y la Margen Derecha desde la Progresiva 15+763.7 hasta la Progresiva 16+017.30, hecho que generó el Desabastecimiento del Servicio de Agua Potable en las Localidades de Sullana, Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre.

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien tiene el uso de la palabra Consejero de Piura Alfonso Llanos, presidente de la Comisión de fiscalización, para que sustente y fundamente el dictamen

Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores manifiesta

Consejero Delegado na través de usted al Pleno del Consejo, las Comisión de Fiscalización conformada por los señores Consejeros, Consejero de Paita, Consejero de Huancabamba y Consejero de Piura Alfonso Llanos, hemos analizado formulado y suscrito el dictamen 02-2020-GRP-200001-CF, respecto al informe ampliatorio con relación al informe 02-2020 emitido el 16 de enero 2020, sobre las presuntas irregularidades en la contratación del servicio de la reparación del Canal derivación margen izquierda desde la progresiva 15+771.50 hasta la Progresiva 16+113.30 y la Margen Derecha desde la Progresiva 15+763.7 hasta la Progresiva 16+017.30, hecho que generó el Desabastecimiento del Servicio de Agua Potable en las Localidades de Sullana, Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre. Antes de entrar de lleno a la sustentación para que esta colegiado tenga a bien a debatir y en su momento dar el voto que corresponda, no es menos importante anunciar al pleno del Consejo que esto es parte de todo un trabajo en conjunto por la misma naturaleza compleja de los hechos que lamentablemente redundado un agravio a la población ya referida, hemos hecho un conjunto de hallazgos, un conjunto de actas, un conjunto de documentación que ha requerido reitero la participación activa y ahí va la mención al equipo de la Oficina Anticorrupción, esta comisión quiere de manera expresa saludar, agradecer y felicitar a la Oficina Anticorrupción por el trabajo en conjunto que viene haciendo con nosotros dado que el gran peso de este análisis ha sido compartido y en ese sentido a la Abogada Dania Tesen, quien dirige la Oficina Anticorrupción, agradecer su valioso apoyo, como pueden ustedes apreciar dentro de este dictamen hemos también efectuado, actas de reunión con los funcionarios a fon de que ellos en esa acta de reunión, nos puedan dar algunos hallazgos respecto a su propia defensa de los hechos aquí investigados, y eso es importante para poder conocer que cosa nos dicen entre otros términos y me voy a referir directamente a lo que nos indica en el Proyecto Especial Chira Piura, el señor jefe de la Oficina Asesoría Jurídica respecto a uno de los cuestionamientos que era el contrato y nos dice lo siguiente, la resolución contractual en principio no necesita de un informe técnico legal solamente la decisión en este campo es del Gerente General para tomar la carta notarial, esto nos deduce lo que nosotros estamos encontrando dentro de los hallazgos que hemos hecho y voy a ser un poco puntual en lo que significa llegar a las conclusiones de esta comisión, claro que como repito están todos los hallazgos acá ya han sido expuestos y sobre todo también saludar la presencia de eta acta de reunión, de la comisión de fiscalización que fue echa el día 31 de enero, en esta acta donde invitamos a los funcionarios de la Gerencia General del Pechp, también estuvieron presentes y ahí viene mi saludo, al margen de los Consejeros miembros de la Comisión de Fiscalización también estuvieron presentes el Consejero de Piura José Morey, el Consejero de Sullana Leónidas Flores, el Consejero de Sullana Delegado José Lecarnaque, entiendo que el resto de consejeros por tener ya agendas programadas no estuvieron en esta reunión, pero como vuelvo a repetir, en la medida que podamos tener una sustentación cronológica, hallazgos, indicios y presencia de los funcionarios, pues hace más valederas, todo aquello que podamos llegar como conclusiones que en este momento voy a enunciar, Respecto, al equipamiento estratégico mínimo previsto en las bases del procedimiento de selección, el mismo que fue advertido por la Oficina de Control Institucional del Proyecto Especial Chira Piura, se puede señalar lo siguiente. El Ingeniero Manuel Barreno Rodrigo - Gerente General del PECHP no cumplió con adoptar las medidas correspondientes para verificación del contrato de alquiler del equipamiento estratégico que formó parte de la propuesta presentada por el Consorcio Escobar. Se advirtió también que El Ing. Víctor Avelino Terán Alvitres, Director de Operaciones y Mantenimiento del PECHP en calidad de área usuaria, no cumplió con verificar que al inicio de la ejecución del servicio el Consorcio Escobar cumpla con tener el equipamiento estratégico; Respecto al Informe Técnico Adjudicación Simplificada N° 013/2019-GRP-PECHP-406000 Derivada del Concurso Público N° 004/2019-GRP-PECHP-406000, emitido por los miembros del Comité de Selección encargado de llevar adelante las acciones correspondientes del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 013/2019-GRP-PECHP-406000, en mérito al Informe de Hito de Control N° 12-2019-OCI/0612-SCC de fecha 18 de diciembre del 2019, se puede señalar que éste carecería de legalidad puesto que la actuación del comité de selección, concluye con el otorgamiento y consentimiento de la buena pro y las advertencias realizadas por el Órgano de Control Institucional, debieron ser adoptadas por el del Ing. Víctor Avelino Terán Alvitres - Dirección de Operaciones y Mantenimiento en calidad de área usuaria y por el Ing. Eduardo Arreategui Ruíz, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, toda vez que corresponden previo al inicio del servicio. Seguidamente establecemos como conclusión. Respecto al control posterior sobre la experiencia del personal clave que también fue advertido por la Oficina de Control Institucional del Proyecto Especial Chira Piura, a través del Informe de Hito de Control N° 12-2019-OCI/0612-SCC de fecha 18 de diciembre del 2019, se puede señalar que el Ing. Eduardo Arreategui Ruiz , Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, no habría dado estricto cumplimiento a lo previsto el numeral 43.6) del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la obligación de la Entidad de realizar la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro, puesto que ha emitido Cartas solicitando información a Consorcios constituidos para cumplir una finalidad contractual, los

mismos que habrían culminado en los años comprendidos 2014, 2016 y 2018, cuando debió solicitarse a las entidades que adjudicaron la buena pro a dichos consorcios a fin de verificar si dentro del personal clave propuesto por los consorcios se encontraban los profesionales propuestos por el Consorcio Escobar. Seguidamente con respecto a la aprobación del adicional por mayores metrados y ampliación de plazo solicitados por el Consorcio Escobar y tramitado por el Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez Supervisor del Servicio, se puede señalar que el Ing. Víctor Avelino Terán Alvitres, Director de Operaciones y Mantenimiento, habría actuado sin la debida diligencia toda vez que dio conformidad a la aprobación de adicionales y ampliación de plazo, cuando éstas funciones son propias del titular de la entidad y sin contar con la opinión legal correspondiente ni con la asignación presupuestal necesaria para la aprobación de los mismos, de conformidad con el numeral 157.1), art. 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Seguidamente; Respecto a la Resolución Gerencial N° 11/2020-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de enero del 2020, que resuelve Declarar improcedente la prestación de adicionales y ampliación de plazo del servicio de Reparación del canal de derivación margen izquierda desde la progresiva 15+771.50 hasta la progresiva 16+113.30 y la margen derecha desde la progresiva 15+763.7 hasta la progresiva 16+017.30, la misma que fue notificada al Consorcio Escobar, mediante Carta Notarial N° 04/2020-GRP-PECHP-406000 de fecha 14 de enero de 2020, se puede señalar que esta fue emitida extemporáneamente, toda vez que con fecha 11 de enero ya se había notificado la Resolución de Contrato al Consorcio Escobar a través de la Carta Notarial N°03/2020-GRP-PECHP-406000 de fecha 11 de enero de 2020, razón por la cual se puede señalar que el Ing. Juan Ricardo Vílchez Correa Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, habría actuado sin la debida diligencia; Respecto al Informe Legal N° 010/2020-GRP-PECHP-406003 de fecha 10 de enero del 2020, emitido por el Abogado Daniel Eduardo Valera Arrunátegui - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, resultaría siendo extemporáneo toda vez que no se habría emitido en la fecha antes señalada y por lo tanto la notificación de resolución de contrato diligenciada con fecha 11 de enero de 2020, habría sido emitida sin contar con opinión legal previa, tal como ha quedado señalado en acta de visita de fecha 15 de enero del 2020, entendiéndose que dicho informe legal fue emitido en vía de regularización. Así mismo se concluye. Que, en esa misma línea, también resulta extemporánea la designación del Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera como Inspector de Servicio, toda vez que el documento de designación Memorando N° 015/2020-GRP-PECHP-406000 fue emitido con fecha 10 de enero del 2020, por el Ing. Juan Ricardo Vílchez Correa, Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, documento en el que se señala textualmente, en vía de regularización al día 07 de enero del 2020, ante el incumplimiento contractual, del Supervisor del Servicio Luis Alberto Moreno Vásquez al no asistir en forma diaria y permanente al lugar donde se ejecuta el servicio, el mismo que fue recibido en la Dirección de Obras con fecha 14 de enero del 2020, por lo que se puede señalar que el documento de designación del Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera como Inspector de Servicio, fue realizado en vía de regularización, quedando evidenciado que el Ing. Juan Ricardo Vílchez Correa, Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, habría actuado sin la debida diligencia, toda vez que éste tomó conocimiento de la inasistencia del Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez, Supervisor del Servicio, con fecha 07 de enero del 2020 a través del Memorando N° 008/2020-GRP-PECHP-406007 emitido por el Ing. Víctor Avelino Terán Alvitres; Respecto a la resolución del Contrato N° 011/2019-GRP-PECHP-406000, suscrito con el Consorcio Escobar, se puede señalar que éste fue resuelto en mérito a la penalidad máxima aplicable por la demora en la entrega del servicio, sin contar con la opinión legal correspondiente tal como se ha señalado en el numeral 5.6) del presente apartado. Del presente documento, seguidamente. Respecto al Informe N° 01-2020-GRP-PECHP-406005 de fecha 23 de enero del 2020, emitido por el Ing. César Adrián Purizaca Cabrera – Inspector de Servicio, se puede señalar que si bien se ha evidenciado la ejecución de parte del metrado de las partidas correspondientes al valor referencial 64.67%, no se avala la calidad técnica y estructural de los trabajos ejecutados y estructural, toda vez que el Consorcio Escobar no habría presentado ningún diseño de mezclas ni resultados de ensayos a la compresión de concreto, ni tampoco se habría evidenciado el llenado de las probetas de concreto para su posterior prueba de resistencia, razón por la cual se estaría infringiendo la cláusula décimo tercera Penalidades del Contrato N° 011/2019-GRP-PECHP-406000. A continuación, seguimos con las conclusiones; Respecto al equipamiento estratégico, se puede señalar que el Consorcio Escobar no habría cumplido con la totalidad del equipamiento previsto en las bases del procedimiento de selección, toda vez que como se ha señalado en los numerales 4.25), 4.26) y 4.27) del capítulo de Análisis, no habría puesto en campo el equipamiento estratégico completo, tal como lo informa el Ing. César Adrián Purizaca Cabrera, Inspector de Servicio, sumado a ello no se evidencia documento alguno que sustente el contrato de alquiler. Seguidamente; Respecto a la Contratación del Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez, Supervisor del Servicio, se puede señalar el incumplimiento por parte del profesional en mención a lo previsto en los Términos de Referencia y la Orden de Servicio N° 1844 de fecha 24 de diciembre de 2019, tal como se ha señalado en el numeral 4.35) del apartado de Análisis y resultaría siendo negligente de su parte que el día que presenta su renuncia, solicitó el pago de honorarios por días trabajados comprendidos del 27 de diciembre del 2019 al 07 de enero del 2020; cuando se tiene que el Ing. Víctor Avelino Terán Alvitres, Director de Operaciones en las visitas realizadas a la zona donde se venía efectuando el servicio, los días 05, 06 y 07 de enero del 2020, no lo encontró, razón por la cual el Ing. Terán procedió a comunicar al Ing. Juan Ricardo Vílchez Correa - Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura la ausencia del Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez, Supervisor del Servicio. Que, en esa misma línea

de cuestionamientos, a la fecha de cierre del presente informe, no se ha evidenciado que el Proyecto Especial Chira Piura haya implementado las recomendaciones efectuadas por el Abogado. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 018/2020-GRP-PECHP de fecha 22 de enero del 2020, respecto a la improcedencia del pago de sus honorarios profesionales por incumplimiento de contrato y la Carta Notarial de Resolución de contratación del Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez, Supervisor del Servicio. Frente a estas conclusiones que acabo de señalar que es vuelvo a repetir conclusiones de la Comisión de Fiscalización hemos arribado a recomendaciones, que estamos recomendando, Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional, se apruebe: - Remitir el presente informe con sus actuados a la Gerencia General Regional, a efectos que evalúe si en el presente caso amerita disponer las acciones siguientes: Derivar los actuados de la presente evaluación a la Secretaría Técnica de la Unidad Ejecutora N° 01 Sede Central, a efectos de que precalifique las presuntas faltas administrativas en las que habrían incurrido los siguientes funcionarios de confianza y contra los que resulten responsables: Ing. Manuel Barreno Rodrigo, Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2019/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 29 de marzo del 2019, Ing. Juan Ricardo Vélchez Correa, Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero del 2020. - Derivar los actuados de la presente evaluación a la Secretaría Técnica del Proyecto Especial Chira Piura, a efectos de que precalifique las presuntas faltas administrativas en las que habrían incurrido los siguientes funcionarios de confianza y contra los que resulten responsables: Ing. Víctor Avelino Terán Alvitres, Director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura, por inadvertir criterios técnicos para el otorgamiento de adicional de mayores metrados y ampliación de plazo de dicho adicional, en favor del Consorcio Escobar y por no verificar que el consorcio escobar cuente con las herramientas estratégicas en campo, Abogado. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por haber emitido extemporáneamente el Informe Legal N° 010/2020-GRP-PECHP-406003 que sustenta la Resolución del Contrato al Consorcio Escobar y el Informe Legal N° 018/2020-GRP-PECHP de fecha 22 de enero del 2020, referido a la improcedencia del pago de los honorarios profesionales por incumplimiento de contrato y la Carta Notarial de Resolución de contratación del Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez, Supervisor del Servicio. Ing. Eduardo Arreátegui Ruíz, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, por no realizar el control posterior que exige el numeral 43.6) del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la obligación de la Entidad de realizar la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. Así también estamos recomendando, - Derivar todo lo actuado a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias, Investigaciones y Procesos Penales del Gobierno Regional de Piura, a efectos que evalúe si en el presente caso, resulta pertinente interponer la correspondiente denuncia penal contra los funcionarios y/o servidores del Proyecto Especial Chira Piura, por la presuntos comisión del delito en contra de la administración pública en la modalidad de omisión de actos funcionales. Por ultimo estamos recomendando, - Derivar todo lo actuado a la Procuraduría Pública Anticorrupción del Distrito Judicial de Piura, Adscrita al Ministerio de Justicia, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones, proceda a evaluar la interposición de la denuncia penal por los presuntos delito de peculado doloso, colusión y negociación incompatible tipificados en los Artículos 384°, 387° y 399° del Código Penal, señores Consejeros a través del Consejero de Delegado, es lo que la comisión ha arribado respecto a este dictamen sobre lo que ya todos hemos conocido y estamos a disposición de alguna pregunta luego del debate tengan a bien emitir el voto que creo que debería de ser unánime respecto a actos que no podemos compartir y podemos soslayar, gracias Consejero Delegado

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Piura Alfonso Llanos, bien los Consejeros que deseen participar en el marco de la exposición del dictamen, tiene el uso de la palabra Consejero de Piura José Morey

Consejero de Piura José Morey Requejo manifiesta

Gracias señor Consejero Delegado, por su intermedio dirigirme al pleno y primero agradecer el informe Realizado por la Comisión de Fiscalización donde nuevamente volvemos a evidenciar situaciones que están desde todo el punto de vista legal son erróneas y porque, quiero partir de un tema que es esencial en este proceso de selección y es que este es un servicio, se trata de un servicio, lo han convocado como un servicio han publicado en el sistema como un servicio y lo han adjudicado como un servicio, pero le han dado todo lo que aparentemente era un servicio lo han utilizado como una obra, y lo digo porque cuando se habla de mayores metrados estamos hablando de una obra bajo el sistema de precios unitarios, en un servicio no hay mayores metrados, tu ejecutas lo que tienes que ejecutar y te pagan al final de la ejecución del servicio valga la redundancia, entonces partiendo por ahí ni siquiera tendría que haberse el tema de mayores metrados y la segunda confusión de ellos es tratar a los mayores metrados como adicionales, los mayores metrados no son adicionales, los mayores metrados quiere decir que si un contratista de acuerdo a un expediente técnico, establecido en un expediente técnico la ejecución de cierto monto de metrados y este ejecuta un poco más porque así lo establece la misma ejecución de la obra, entonces los ejecuta y los tramita como una valorización, aparte

no es un adicional, entonces ya los conceptos desde ahí están totalmente desnaturalizados. El segundo punto que me llama la atención es que el tema de la aprobación o no aprobación por parte de una entidad con la emisión de un acto administrativo tiene un punto importante para su validez dentro de los otros tres más, es la competencia, es decir quién es el órgano competente, para poder emitir o no un acto administrativo y aquí se evidencia que a pesar del mismo manual de organización y funciones de la entidad era el titular de la entidad el que tenía a cargo la aprobación de estos supuestos adicionales o supuestos mayores metrados, y lo hace una persona un ingeniero que no tenía la competencia para hacerlo, entonces partiendo de ahí ese acto administrativo que fue posterior a la resolución de contrato ya es nulo, administrativamente hablando cuando un acto administrativo es emitido por un órgano incompetente, ya es nulo, ni quiera puede ser convalidado, es nulo de pleno derecho, así lo dice la misma norma que nos regula que es el tubo de la ley 27444, entonces me llama la atención que los órganos no se hayan percatado de esta situación, otra cosa que me llama la atención es la Resolución y que ha encontrado la Comisión de Fiscalización es el tema de los plazos entre la resolución de contrato y el plazo entre la emisión de la resolución que resuelve declarar improcedente un adicional y una ampliación de plazo, partamos desde el primer punto que la resolución de contrato se hace con fecha 11, cuales son los efectos de una resolución de contrato de acuerdo a lo que establece la misma norma contractual y la misma ley de contrataciones es que las obligaciones derivadas de este contrato cesan para las partes, es decir la entidad ya no quiere cancelarte por el servicio y quiere que tu paralices ese servicio, esa es la consecuencia de una resolución de contrato, es decir ya no voy a ser absolutamente nada respecto de ese contrato que estoy viendo, porque ya lo resolví, porque para mí tú no has cumplido, pero si posterior a eso le enviamos una resolución, entonces prácticamente lo que estamos haciendo es reavivando el contrato, y eso justamente son situaciones que deben explicarnos, porque es que han actuado así, y otro punto que he visto es el más importante tal vez, que es el tema de la verificación de la calidad del servicio que te estaba brindando, existían unas pruebas, unos ensayos que el contratista debía hacer y que la entidad debería de verificar para poder determinar si era factible o no utilizar la mezcla de concreto, o cualquier cosa que te determine la correcta ejecución de lo que se debería de hacer ahí, y no se ha hecho y encima dice que se ha avanzado 60%, pero no se ha hecho esta prueba de calidad, entonces como se prueba ahorita que efectivamente tendría que haberse o que esa ejecución del servicio que se ha hecho es correcta, la calidad no está sustentada, porque justamente la calidad es anterior a la ejecución y se verifica a través de las pruebas, ensayos que hacen quien otras entidades especializadas como puede ser la UNP, o puede ser la UDEP, entonces si hay varias situaciones o presuntas irregularidades que si debemos enviar a los entes pertinentes para que estos puedan determinar las responsabilidades, gracias

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Piura José Morey Requejo, tiene el uso de la palabra Consejero de Sullana Leónidas Flores

Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira manifiesta

Gracias Consejero Delegado, para felicitar a la Comisión de Fiscalización, que nos está remitiendo el informe que corresponde al tema del Canal Daniel Escobar y que en las recomendaciones y está bien sustentado, pasara a los órganos correspondientes a fin de que se califique y se determine a nivel penal, civil o administrativo a todo lo que se refiere a esta actuación de los funcionarios, bueno pero yo dentro de todo siempre me parecería que es algo común que lo he visto en el Alto Piura que finalmente los presidentes de directorios salgan exonerados de todo esto y el presidente del directorio es el primero en saber todo lo que ocurre dentro de la institución, porque a él llega toda la información, yo quisiera preguntarle de este informe lo referido a las actas de directorio si se recabaron para determinar la responsabilidad que debía recaer, por la presunta responsabilidad del presidente del directorio señor Chinguel Cunia o también el Gerente General del pliego presupuestal Gobierno Regional Piura, o de repente la responsabilidad en el titular del pliego, en se sentido solicitaría si les alcanzaron las actas o hubo rehusamiento a no entregar esa información que es necesario para determinar

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sullana Leónidas Flores, bien su respuesta Consejero de Piura Alfonso Llanos presidente dela Comisión de Fiscalización, tiene el uso de la palabra

Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores manifiesta

Agradezco la pregunta, la inquietud del señor Consejero efectivamente el día 31 de enero en el acta de reunión de la Comisión de Fiscalización donde invitamos a los señores funcionarios del Pech, el actual presidente del directorio el señor Emilio Ruesta a nuestro requerimiento, hace unos momentos acaba de ingresar por mesa de partes documentación que entiendo que debe de ser las actas, recién vamos a proceder a revisarlas en la comisión y seguramente en su momento vamos a invitar a los señores Consejeros para poder tener una reunión de trabajo y poder analizar todo esto, esto significa que nosotros como comisión, asumimos una responsabilidad y vamos allegar a las

instancias que correspondan respecto a esta investigación que como repito le ha hecho mucho daño a la población y eso no lo podemos permitir, entonces en ese sentido quiero dar cuenta Consejero Delegado, que recién nos acaba de llegar documentación del directorio vamos analizar sin son las actas, y seguro en su momento vamos a invitar al resto de consejeros para que puedan participar con nosotros en este seguimiento de este tipo de investigaciones gracias

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Piura Alfonso Llanos, tiene el uso de la palabra Consejero de Sechura

Consejero de Sechura Virgilio Ayala Jacinto manifiesta

Gracias Consejero Delegado, creo que todos estamos de acuerdo en saludar este informe por dicha Comisión de Fiscalización, muy bien lo están haciendo, es una muestra de que cuando hay capacidad las cosas se hacen con todo profesionalismo y es saludable para nosotros como colegiados de este Consejo Regional, asimismo yo quiero dejar constancia de que el 14 de enero mi persona también participo, de una inspección que a la muestra tengo las fotos y es verdad no estoy descontento que no estoy en el informe, pero si dar fe, de los hechos sinceramente era un daño más para la Región, porque para mí se iba hacer una malversación de dinero dada la calidad y prestigio de dicho consorcio, para muestra se pudo evidenciar la calidad de trabajo, que ya habían ejecutado y que a la fecha ya se había suspendido dicho contrato, lo que han vertido ejemplo una de las características de una empresa es si la empresa es una empresa reconocida, si tiene prestigio en nuestra región, más que todo sea especializada en dichas obras, en dichos trabajos, para que vamos a poner a un pintor a construir una canaleta de esa naturaleza si se sobreentiende que tiene que ser gente que conozca principios técnicos de albañilería y creo que ahí también se pudo ver la calidad de los paños que ya se habían construido y verdaderamente yo recuerdo de niño o joven cuando la empresa energoproject construyó ese proyecto y verdad que era algo emocionante de ver como llegaban la maquinaria y los profesionales que trabajaron en dicha empresa, comparado con el trabajo que hemos visto, lamentablemente creo que ningún funcionario del Gobierno Regional iba a recepcionar dicha obra, pero los hechos sucedieron a buena hora entonces creo que aquí también tenemos que señor Presidente de la Comisión y todos estoy de acuerdo a lo que está proponiendo en el dictamen pero sí también hay que hacerle seguimiento, que tal se mañana se deriva a los órganos correspondientes dicha propuesta y se convierta en letra muerta, entonces ahí señor presidente Consejero de Piura Llanos, más bien lo que sugería era de que después de la aprobación, entonces hay que hacerle seguimiento a lo que van a realizar las instancias que se le va a derivar el documento, porque al final de repente en una próxima sesión, como Comisión de Fiscalización más bien tenga la oportunidad de hacer un informe de las acciones finales que se han concluido con respecto a este dictamen, entonces era mi participación señor Consejero Delegado

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Sechura, bien tiene el uso de la palabra Consejero de Piura Alfonso Llanos

Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores manifiesta

Por su intermedio Consejero Delegado, primero agradecerla preocupación del Consejero de Sechura, y decirle que efectivamente nosotros tenemos que preocuparnos también de ver cuál es la prosecución y cuál es el tratamiento que se le da a lo que nosotros hacemos, para que saber si todo el esfuerzo que acá se ha hecho llega a tener el fin que aquí se establece y es muy cierto, en ese sentido me permito decir que el compromiso de la Comisión de Fiscalización es hacerle seguimiento en las instancias en las cuales lo vamos hacer no solamente, este sino los otros casos, y poder en su momento oportunamente dar cuenta al pleno de cómo están en otras instancias yo creo que es sumamente pertinente la solicitud del Consejero de Sechura

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Piura Alfonso Llanos, solamente resaltar el trabajo y no sé hasta donde es posible no escuche dentro del informe el impacto a nivel económico a nivel del sector agrícola, entonces lo ideal sería un poco incluir la investigación a nivel de los impactos negativos a nivel económico del sector agrario, tiene el uso de la palabra Consejero de Piura Alfonso Llanos

Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores manifiesta

Yo agradezco su preocupación Consejero Delegado, y gracias por su preocupación que asumimos que es la nuestra, efectivamente, todavía no tenemos a la mano la capacidad de perjuicio económico causado a las diferentes instancias, por eso es que no podemos acreditar una responsabilidad más directa respecto a este caso, usted sabe que para cuantificar los daños tenemos que tener pues los datos exactos de tal manera que podamos ya ver el agravio, al sector empresarial al sector agricultura y también a la población, entiéndase que estos agravios tienen que tener

responsabilidades, pero en cuanto no tengamos la cuantificación económica no podemos, pero en ese sentido el compromiso también de poder coordinar con las instancias que corresponden para poder establecer estos montos

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Piura Alfonso Llanos, si no hay más participaciones, lo sometemos a votación, perdón tiene el uso de la palabra Consejero de Morropon

Consejero de Morropon Víctor Chiroque Flores manifiesta

Gracias Consejero Delegado, por su intermedio al pleno, todos fuimos testigos de los momentos difíciles de zozobra que vivieron, los pueblos de Piura, Sullana y el Bajo Piura casi tres semanas fueron algo más, pero también pudimos notar cuando estuvimos in situ el tema del canal escobar que el sector agrícola había tenido pérdidas y se hablaba de 17. 20 millones de soles no solamente en Sullana, sino también en el Bajo Piura, eso que aquí saludar el informe del Consejero de Piura Llanos, presidente de la Comisión de Fiscalización, realmente se ha podido apreciar una serie de cuestionamientos, presuntas irregularidades de índole técnico, económico, infraestructura, calidad de la obra entre otras que ha incurrido presuntamente han incurrido los funcionarios, lo que si ha de quedar claro que ya como se está enviando a las instancias correspondientes para pre calificar el actuar de estos funcionarios que presuntamente han incurrido situaciones indebidas, pues como peculado doloso, colusión, y negociación incompatible tipificado pues ya en los artículos, 384, 387 y 399 del código penal, yo creo que de probarse estas faltas Consejero Delegado, funcionarios algunos de ellos ya están fuera, han sido separados, pero tiene que haber sanciones de encontrarse responsabilidades, tienen que haber sanciones, eso no puede quedar así y creo que ahí estará el Consejo Regional para hacer el seguimiento juntamente acompañando a la Comisión de Fiscalización, gracias Consejero Delegado

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Morropon, bien agotado el debate se somete a votación el dictamen expuesto por la Comisión de Fiscalización, los consejeros que tengan a bien de aprobar el presente dictamen, por favor sírvanse votar levantando la mano, Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira, Consejero de Paíta, Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, Consejero de Morropon, Víctor Manuel Chiroque Flores, Consejero de Piura, José Antonio Lázaro García, Consejero de Piura, Alfonso Llanos Flores, Consejero de Sechura, Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Piura, José Luis Morey Requejo, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, Consejero de Talara, Yasser Arambulo Abad, Consejero de Huancabamba, Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana José María Lecarnaque Castro, bien señora secretaria de cuenta de la votación

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, 11 votos a favor por lo tanto el Dictamen de la Comisión de Fiscalización, ha sido aprobado por unanimidad del Pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien de lectura del proyecto de Acuerdo Regional

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias señor Consejero Delegado, el íntegro del Acuerdo Regional ha sido notificado a sus correos personales, institucionales asimismo de manera física a todos los Consejeros Regionales, por lo cual procederé únicamente a dar lectura a la parte resolutive del mismo, ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 02-2020/GRP-CR-CF, de fecha 11 de febrero de 2020, presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización, mediante el cual hace suyo las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Ampliatorio N°002-2020/GRP-SRLCC-ST-100030-DSCG-AFRG-WNGM-SMGP, de fecha 11 de febrero, suscrito por la Oficina Regional Anticorrupción, el cual recoge la investigación sobre la presuntas irregularidades en la contratación del servicio de Reparación del canal de derivación margen izquierda desde la progresiva 15+771.50 hasta la progresiva 16+113.30 y la margen derecha desde la progresiva 15+763.7 hasta la progresiva 16+017.30. ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR los actuados de la presente evaluación a la Secretaría Técnica de la Unidad Ejecutora N° 01 (Sede Central), a efectos de que precalifique las presuntas faltas administrativas en las que habrían incurrido los siguientes funcionarios de confianza y contra los que resulten responsables:

- Ing. Manuel Barreno Rodrigo - Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2019/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 29 de marzo del 2019.
- Ing. Juan Ricardo Vílchez Correa - Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero del 2020.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR los actuados de la presente evaluación a la Secretaría Técnica del Proyecto Especial Chira Piura, a efectos de que precalifique las presuntas faltas administrativas en las que habrían incurrido los siguientes funcionarios de confianza y contra los que resulten responsables:

- Ing. Víctor Avelino Terán Alvitres - Director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura, por inadvertir criterios técnicos para el otorgamiento de adicional de mayores metros y ampliación de plazo de dicho adicional, en favor del Consorcio Escobar y por no verificar que el consorcio escobar cuente con las herramientas estratégicas en campo.
- Abog. Daniel Eduardo Valera Arrunátegui - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por haber emitido extemporáneamente el Informe Legal N° 010/2020-GRP-PECHP-406003 que sustenta la Resolución del Contrato al CONSORCIO ESCOBAR y el Informe Legal N° 018/2020-GRP-PECHP de fecha 22 de enero del 2020, referido a la improcedencia del pago de los honorarios profesionales por incumplimiento de contrato y la Carta Notarial de Resolución de contratación del Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez - Supervisor del Servicio.
- Ing. Eduardo Arreátegui Ruiz – Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, por no realizar el control posterior que exige el numeral 43.6) del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece la obligación de la Entidad de realizar la inmediata verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR todo lo actuado a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias, Investigaciones y Procesos Penales del Gobierno Regional de Piura, a efectos que evalúe si en el presente caso, resulta pertinente interponer la correspondiente denuncia penal contra los funcionarios y/o servidores del Proyecto Especial Chira Piura (PECHP), por la presunta comisión del delito en contra de la administración pública en la modalidad de omisión de actos funcionales. ARTÍCULO QUINTO.- DERIVAR todo lo actuado a la Procuraduría Pública Anticorrupción del Distrito Judicial de Piura, Adscrita al Ministerio de Justicia, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones, proceda a evaluar la interposición de la denuncia penal por los presuntos delito de peculado doloso, colusión y negociación incompatible tipificados en el Artículo 384°, 387° y 399° del Código Penal, conforme a la conductas ilícitas expuestas en el Informe Ampliatorio N°002-2020/GRP-SRLCC-ST-100030-DSCG-AFRG-WNGM-SMGP, de fecha 11 de febrero, suscrito por la Oficina Regional Anticorrupción. ARTICULO SEXTO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta. POR TANTO: Regístrese, publíquese y cúmplase. Es el proyecto de Acuerdo regional Consejero Delegado, para su respectivo debate

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien los Consejeros que quieran participar en el marco del proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, bien si no hay participaciones vamos a votación, los Consejeros que estén a favor de la aprobación del proyecto de Acuerdo Regional por favor sírvanse votar levantando la mano, Consejero de Sullana, Leónidas Flores Neira, Consejero de Paita, Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, Consejero de Morropon, Víctor Manuel Chiroque Flores, Consejero de Piura, José Antonio Lázaro García, Consejero de Piura, Alfonso Llanos Flores, Consejero de Sechura, Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Piura, José Luis Morey Requejo, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, Consejero de Talara, Yasser Arambulo Abad, Consejero de Huancabamba, Jorge Alejandro Neira García, Consejero de Sullana, José María Lecarnaque Castro, bien señora secretaria de cuenta de la votación

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, 11 votos a favor por lo tanto el Acuerdo Regional de la Comisión de Fiscalización, ha sido aprobado por unanimidad del Pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien de cuenta del siguiente punto de agenda

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias Consejero Delegado, el siguiente punto de agenda es, la Exposición de la Comisión de Fiscalización respecto a presuntas Irregularidades en la Elaboración del Estudio de Pre Inversión del Proyecto Denominado Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana de las Provincias de Ayabaca y Huancabamba del Departamento de Piura, Proyecto de Acuerdo Regional

Consejero Delegado José María Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora Secretaria de Consejo, bien tiene el uso de la palabra Consejero de Piura Alfonso Llanos presidente de la Comisión de fiscalización, para que sustente el dictamen

Consejero de Piura Alfonso Llanos Flores manifiesta

Señor Consejero Delegado, por su intermedio, al pleno del Consejo, la Comisión de Fiscalización compuesta por los Consejeros, Consejero de Paita, Consejero de Huancabamba y Consejero de Piura Alfonso Llanos, hemos tenido a bien analizar y suscribir el dictamen N° 3-2020-GRP, respecto al informe sobre presuntas irregularidades en la elaboración del expediente de estudios de pre inversión del Proyecto denominado, Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana de la Provincias de Ayabaca, y Huancabamba del departamento de Piura, también aquí es menester hacer de conocimiento al colegiado que es importante hacer mención de la activa participación de los señores profesionales de la Oficina Anticorrupción, con quienes hemos trabajado en este tema, también agradecer, la presencia y participación en el acta de reunión, de la Comisión de Fiscalización, de fecha 31 de enero 2020, que contó con la presencia de los señores Consejeros, Consejero de Piura, José Morey, Consejero de Sullana Leónidas Flores, y el Consejero de Sullana Delegado José Lecarnaque, el presente dictamen es referido en principio, como antecedente a una nota periodística de un medio local de fecha 24 de enero 2020, en donde indica que le Bachiller Miguel Ángel Cruz Ruíz elaboro y firmo la ficha técnica del Proyecto de Pre Inversión denominado Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana de las Provincias de Ayabaca y Huancabamba del Departamento de Piura dando viabilidad a un proyecto por 38'527,925.45 soles, como quiera que esto necesita de indicios, hallazgos y evidencias para poder arribar a la sustentación correspondiente, hicimos un acta de reunión, donde estuvo presente, invitamos a la señora Economista Carmen Rosario Laban Gonzales, Jefa de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional, quien efectivamente, confirmo que el citado profesional estoy hablando del señor Bachiller Miguel Ángel Cruz Ruíz, trabaja en el área dela Unidad Formuladora y que ha efectuado documentación suscrita y evaluadora respecto a estos documentos que indican sobre este tema, quiero ir de frente al tema de análisis para ver si el mencionado Bachiller estaba en las condiciones que las normas y procedimientos lo establecen para poder efectuar esta finalidad, y establecemos aquí sobre el ejercicio de la carrera de ingeniería se debe de indicar que la constitución política en el artículo 20 indica que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público, la ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria, así en ese mismo nivel esta la ley 16053, que establece la ley del ejercicio profesional de arquitectos e ingenieros donde en el artículo 4 establece, para el ejercicio de la profesiones de Ingeniería y de Arquitectura en el país será indispensable la inscripción de los respetivos títulos en los registros de matrícula de los colegios de Arquitectos y Colegio de Ingenieros del Perú, asimismo en el artículo 7 indica que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 la reparticiones estatales, para estatales, municipalidades, corporaciones, así como las personas naturales o jurídicas, exigirán que para la realización de todo acto o hecho jurídico, que entrañe ejercicio de las funciones, las profesiones de Ingeniería o de Arquitectura, que los profesionales acrediten su inscripción en los registros de matrícula de uso respectivos colegios, igualmente la ley, 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, menciona los requisitos que debe cumplir un Ingeniero Civil, para poder ejercer la labor de ingeniería, estableciendo lo siguiente: Artículo 1. Todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería y de docencia de ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú, y al colegios de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura y de Ingeniería de la Republica, requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidada en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. Artículo 4: El certificado que acredita la habilitación, llámese certificado de habilitación, será exigido a todo profesional que desempeñe cargos en actividades inherentes a la ingeniería en entidades privadas, públicas o independientes, a fin de garantizar su situación de colegiado y su habilitación para el ejercicio de la profesión. Seguidamente Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA – Decreto Supremo que Aprueban Reglamento de la Ley N° 28858, que establece criterios para la adecuada aplicación y cumplimiento de la Ley 28858. Siendo que en el Capítulo II reglamente los requisitos, certificado de habilidad, y ejercicio de la actividad profesional: establece en él, Artículo 3º: Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere: Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú; Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP. Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú. Artículo 4º: Sobre el Certificado de Habilidad El Certificado de Habilidad es el documento que acredita que el profesional de Ingeniería se encuentra habilitado por el CIP para el ejercicio de su actividad y es emitido por su respectivo Consejo Departamental. Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú; El CIP tiene la obligación de mantener actualizado el Padrón de ingenieros colegiados habilitados, y hacerlo público mediante su página web. Artículo 5º.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional. Las actividades profesionales descritas en la Ley y el presente Reglamento, pueden ser ejercidas válida y legalmente sólo por Ingenieros que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Reglamento. Para cuyo efecto el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos,

especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde. Los documentos suscritos por los profesionales Ingenieros que no cuenten con la inscripción en el CIP y con el Certificado de Habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo; asimismo, las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el artículo 363 del Código Penal. Asimismo, la Ordenanza Regional N° 273 - 2013/GRP-CR Ordenanza Regional que establece como requisito obligatorio para el ejercicio profesional en el ámbito de la Región Piura, la acreditación de la inscripción en el respectivo colegio profesional, y establece otras disposiciones, voy a ser muy sucinto en esto, Artículo Primero. Establecer como requisito obligatorio para el ejercicio profesional en el ámbito de la Región Piura, la acreditación de la inscripción en el respectivo Colegio Profesional, en aquellas profesiones que por Ley previa se haya establecido la colegiatura obligatoria. Artículo Segundo. Disponer que en todas las dependencias públicas del ámbito regional se verifique la habilidad profesional de los funcionarios de confianza y/o directivos, servidores públicos nombrados o contratados y locadores y locatarios que ejerzan funciones o realicen servicios, según corresponda, cuyo cargo estructural o prestación contractual implique el ejercicio del mismo. Y quiero hacer mención cuando habla un tema de locación de servicios por que el profesional Bachiller Miguel Ángel Cruz Ruíz, ha sido contratado como Locador de Servicios y por eso hacemos mención sobre este aspecto, Artículo tercero. Las dependencias dispondrán, bajo responsabilidad, la incorporación dentro de los términos de referencia, bases, contratos y toda documentación vinculante relacionada con contrataciones con el Estado, el requisito y exigencia de acreditar la colegiación y habilidad de los profesionales que participen individualmente como persona natural, o a través de persona jurídica, como postor o proveedor en servicios y obras que requieran las entidades públicas del ámbito regional. Así también dentro del análisis queremos también establecer lo que significa la Responsabilidad Penal. La función pública tiene por finalidad satisfacer el interés general y el bien común mediante la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, dentro del marco de la Constitución y de la ley. Así, la función pública se desarrolla como manifestación de la voluntad y ejercicio del poder estatal. Si bien es cierto, la Constitución Política del Estado señala que todos tienen derecho a contratar con fines lícitos, a trabajar libremente con sujeción a Ley, a la protección de su salud; siendo la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad el fin supremo de la sociedad y el Estado, es por eso, que existen normas necesarias para el ejercicio y defensa de sus derechos. El artículo 363° DEL Código Penal, sobre delitos contra la Administración Pública, tipifica Ejercicio ilegal de profesión, mencionado a la letra lo siguiente: El que ejerce profesión sin reunir los requisitos legales requeridos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de cuatro años. El bien jurídico protegido del ejercicio ilegal de una profesión es la administración pública en su exclusiva potestad de habilitar el ejercicio de determinadas profesiones. El sujeto activo del delito en comentario puede ser cualquier persona, un particular, un funcionario o servidor público, un militar. La idea central es que no se halle habilitado para ejercer profesión. Incluso un profesional que dolosamente se arroga y ejerce actos de profesión distinta a la suya. El sujeto pasivo del delito es el Estado. Por lo expuesto precedentemente, se deberá remitir al Ministerio Público, para que precalifique si existe responsabilidad penal del Bachiller Miguel Ángel Cruz Ruíz. Adicionalmente en los análisis hemos establecido pidiéndole pues su experiencia de trabajo y nos ha enviado tres constancias de trabajo, pero lo que queremos resaltar de estas constancias de trabajo es que se advierte que las constancias de trabajo dos y tres han sido por el mismo Ingeniero Civil sin que acredite experiencia laboral presuntamente, entonces en el análisis adicionamos que el Bachiller en Ingeniería Civil Miguel Ángel Cruz Ruíz, presuntamente habría venido ejerciendo la labor de ingeniería, pues si bien es cierto contaba con grado académico no cuenta con título profesional de Ingeniero, no tiene número de registro en el libro de matrículas de los miembros del Colegio de Ingenieros y mucho menos se encuentra habilitado. El Reglamento de la Ley N°28858, menciona que los documentos suscritos por los profesionales ingenieros que no cumplan con la inscripción en el CIP y con el certificado de habilidad correspondiente, no tendrán ningún efecto administrativo, y las personas que ejerzan la profesión sin reunir los requisitos legales requeridos serán pasibles de la sanción penal prevista en el Art. 364 del Código Penal; La Economista Carmen Rosario Laban Gonzales, menciona que el estudio del proyecto denominado Mejoramiento de los servicios de Seguridad Ciudadana de las Provincias de Ayabaca y Huancabamba del departamento de Piura, con código N° 2460222, ha sido formulado y declarado viable en el marco de la Directiva N°001-2019-EF/63.0 Directiva General del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, habiendo participado un conjunto de profesionales, asistentes, responsables de las áreas técnicas de Seguridad y Defensa Nacional y el Centro especializado de Servicios y Maquinaria, sin que se haya transgredido la norma vigente, pero no ha tenido en cuenta las normas mencionados en el numeral 2.4. del presente dictamen, que exige que para el ejercicio de la labor de ingeniería se debe contar con Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano, así como contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, requisitos necesarios para poder suscribir o refrendar documentos que elabore, pues debe colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde. Mediante Memorando N°11-2020/GRP-400050 de fecha 29 de enero de 2020, se indica lo siguiente: la ficha técnica del citado proyecto fue

firmada por el bachiller de ingeniería civil al igual que por el Economista Jean Carlo Pilco Coronado, toda vez que dentro del marco normativo del Invierte Pe., bajo el cual se formula y evalúa el proyecto no existe norma que prohíba o limita la participación o suscripción de la ficha técnica por un bachiller, ya que los estudios de Pre inversión constituyen estudios preliminares distintos a los estudios definitivos o Expedientes Técnicos, en los que no es aplicable lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE). Debemos tener presente que las normas se aplican y se interpretan de manera sistemática, siguiendo el criterio de la Economista Carmen Laban Gonzales, en el supuesto que las normas técnicas del Invierte Pe no prohíban la participación de la suscripción de la ficha técnica por un bachiller, este hecho si está Prohibido por Ordenanza Regional N° 273-2013/GRP-CR Ordenanza Regional que establece como requisito obligatorio para el ejercicio profesional en el ámbito de la Región Piura, la acreditación de la inscripción en el respectivo colegio profesional, por el Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueban Reglamento de la Ley N° 28858 y por la Ley N° 16053 Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros. Voy a irme directamente a las conclusiones dado que tenemos ya los análisis correspondientes Conclusiones. Las personas que ejerzan labores propias de la Ingeniería, requiere: a). Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú. b). Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP. c). Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, tal como lo estipula la Ley N°16053, Ley N° 28858, Decreto Supremo N°016-2008, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28858, y la Ordenanza Regional N° 273 - 2013/GRP-CR. El bachiller en Ing. Civil Miguel Ángel Cruz Ruiz, no ha recomendado la viabilidad del Proyecto de inversión. El bachiller en Ing. Civil Miguel Ángel Cruz Ruiz, ha participado en la elaboración y Firmado la Ficha Técnica, Formato N°07-A como Bach. En Ing. Civil. Se puede apreciar en el expediente que el informe Técnico ha sido firmado por el Economista Julio Cesar Maza Céspedes y por el Ing. Civil Edgar Enrique Díaz Montero. La Jefa de la Unidad Formuladora, habría incurrido presuntamente en falta administrativa, por lo tanto, se deberá remitir a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la Responsabilidad Administrativa de la Sede Central a efectos que pre califique las presuntas Faltas Administrativas. Sobre esto llegamos a las siguientes recomendaciones: Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional, se apruebe: Elevar el presente informe al Gerente General Regional con la finalidad que disponga las acciones correspondientes: - Derivar el presente informe y sus anexos a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor de la Responsabilidad Administrativa de la Sede Central, a efectos que pre califique las presuntas Faltas Administrativas en las que habrían incurrido los siguientes funcionarios de confianza: Econ. Carmen Rosario Laban Gonzales. - Derivar el presente informe y sus anexos a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias, Investigaciones y Procesos Penales del Gobierno Regional de Piura, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones, proceda a evaluar la interposición de la denuncia penal por la presuntos comisión del delito en contra de la administración pública en la modalidad de Ejercicio ilegal de profesión, tipificada en el artículo 363° del Código Penal. Derivar el presente informe al Colegio de Ingenieros del Perú, para que precalifique si el Bachiller Miguel Ángel Cruz Ruiz, ha cometido infracción administrativa. Esto es Consejero Delegado a lo que hemos arribado la Comisión de Fiscalización, por un tema que estamos a disposición del Colegiado a fin de que se pueda debatir y se pueda en su momento dar la votación que corresponde a este tema gracias

Consejero Delegado José Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Piura Alfonso Llanos, bien se abre el debate, los consejeros que deseen participar en el marco del presente dictamen, bien si no hay consultas participaciones se va a someter a votación, aprobación o desaprobación el presente dictamen, bien los Consejeros que estén a favor de la aprobación del presente dictamen por favor sírvanse votar levantando la mano, Consejero de Sullana Leónidas Flores Neira, Consejero de Paita, Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, Consejero de Morropon, Víctor Manuel Chiroque Flores, Consejero de Piura, Alfonso Llanos Flores, Consejero de Sechura, Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Piura, José Luis Morey Requejo, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, Consejero de Talara, Yasser Arambulo Abad, Consejero de Sullana, José María Lecarnaque Castro, Consejeros que estén en contra del presente dictamen Consejero de Piura, José Antonio Lázaro García, consejeros que se abstienen Consejero de Huancabamba, Jorge Alejandro Neira García, bien sustente su abstención Consejero de Huancabamba

Consejero de Huancabamba Jorge Neira García manifiesta

Ante todo, muy buenos días a todos los Consejeros, bueno mi abstención es porque aun todavía no tengo muy bien la información sobre el bachiller que firmo, porque según el expediente que nos informan, no tiene sustento o sea porque tampoco no puede él firmado solo él, solamente ha firmado también hay varias, pongamos el arquitecto, ha firmado el ingeniero civil, ha firmado el economista o sea no tengo muy bien la información a eso me refiero

Consejero Delegado José Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Huancabamba, bien de cuanta de la votación señora Secretaria

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, 9 votos a favor 01 en contra y 01 abstención, por lo cual el dictamen ha sido aprobado por mayoría del pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado José Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias, señora secretaria de Consejo, bien de lectura del proyecto de Acuerdo Regional

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Gracias Consejero Delegado, procederé a dar lectura a la parte resolutive, la parte integra ha sido notificada a los Consejeros Regionales: ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR el presente informe y sus anexos a la Secretaría Técnica de la Responsabilidad Administrativa de la Sede Central, a efectos que precalifique las presuntas Faltas Administrativas en las que habrían incurrido los siguientes funcionarios de confianza: Econ. CARMEN ROSARIO LABAN GONZALES. ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR el presente informe y sus anexos a la Procuraduría Pública Ad Hoc en Denuncias, Investigaciones y Procesos Penales del Gobierno Regional de Piura, para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, proceda a evaluar la interposición de la denuncia penal por la presunta comisión del delito en contra de la administración pública en la modalidad de Ejercicio ilegal de profesión, tipificada en el artículo 363° del Código Penal. ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta. POR TANTO: Regístrese, publíquese y cúmplase.

Consejero Delegado José Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora secretaria de Consejo, bien los consejeros que tengan alguna consulta, observación, participación en el marco del proyecto de Acuerdo Regional, bien si no hay participaciones sometemos a aprobación o desaprobación el proyecto de Acuerdo regional los Consejeros que estén de a favor de la aprobación del proyecto de Acuerdo Regional por favor sírvanse votar levantando la mano, Consejero de Sullana, Leónidas Flores Neira, Consejero de Paita, Félix Abelardo Maldonado Chapilliquen, Consejero de Morropon, Víctor Manuel Chiroque Flores, Consejero de Piura, Alfonso Llanos Flores, Consejero de Sechura, Virgilio Laureano Ayala Jacinto, Consejero de Piura, José Luis Morey Requejo, Consejero de Ayabaca, Rolando Saavedra Flores, Consejero de Talara, Yasser Arambulo Abad, Consejero de Sullana, José María Lecarnaque Castro, Consejeros que estén en contra del presente Acuerdo Regional, Consejero de Piura, José Antonio Lázaro García, consejeros que se abstienen, Consejero de Huancabamba, Jorge Alejandro Neira García bien sustente su abstención Consejero de Huancabamba

Consejero de Huancabamba Jorge Neira García manifiesta

Bien lo mismo que manifesté hace un rato me abstengo por eso

Consejero Delegado José Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias Consejero de Huancabamba, bien señora secretaria de cuenta de la votación

Secretaria Abogada Dania Tesen Timana manifiesta

Doy cuenta de la votación señor Consejero Delegado, 9 votos a favor 01 en contra y 01 abstención, por lo cual el Acuerdo Regional, ha sido aprobado por mayoría del pleno del Consejo Regional

Consejero Delegado José Lecarnaque Castro manifiesta

Gracias señora secretaria de Consejo, sin más puntos a tratar siendo las 11y 36 a.m. se da por concluida la presente sesión agradeciendo a todos por su presencia y participación gracias